



SELO CUARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO.

Yo D. Diego de Salazar y Cordebaro, Alcalde de la Villa de Córdoba  
 Real caxo fiscal pinguino de la Ciudad de Córdoba como  
 nieto de Caballero español como Sidor de la de Navarra  
 y suplico de las Venias p. d. de su Reyno  
 de la buca de Gobernador de las Alcabalas Mayores sus  
 Regios señores Archiveros y de mis Señores y señores de  
 su Mag. de las dhas. Villas y lugares don dhes  
 y de su pacho representan como antes y el Synfrax  
 Guiso Scam. por parte de D. Juan de Ciment y de mi  
 nistra don p. de las dhas. Venias p. d. de su Reyno representan  
 y el auto del p. de  
 y do los siguientes

Por que D. Juan de Ciment, Administrador de Venias  
 de la Provincia de su Reyno, como mejor ay a lugar  
 de go. sabiendo finalizado en fin de D. p. p. p.  
 los en cabera mentes de los Pueblos de esta Provincia  
 y siendo combeniente por lo a mandado de su m.  
 go. el dho. con algunos de muchos contratos de la  
 misma a ser por y por que se fin. de su m. por be  
 en de en la forma regular de los, fido y supli  
 co. reditaba de mandado de se de pacho de las dhas. Venias  
 de para el efecto de ser de prebiendo en

